



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 8 9 1

#### **CONTENIDO:**

**ORDENANZA Nro. 8790:** REGLAMENTACION de los locales comerciales que realicen compraventa de equipos, accesorios, chips o terminales móviles de comunicaciones, nuevos o usados, deberán contar con la habilitación correspondiente para su funcionamiento.

**DECRETO Nro. 3707/2014:** *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 2 de diciembre de 2014.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 12894-S-2014 -Alcance I

SAN ISIDRO, 06 de noviembre de 2014.-

**PROMULGADA POR DTO N° 3707  
Del 14 de noviembre de 2014.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEPTIMA REUNION – DECIMO QUINTA SESION ORDINARIA de fecha 05 de noviembre de 2014, ha sancionado la ORDENANZA N° 8790 cuyo texto transcribo a continuación:

**ORDENANZA N° 8790**  
**REGLAMENTACIONES VARIAS**  
**Locales Compraventa Aparatología Móvil**

**ARTICULO 1°.-** Los locales comerciales que realicen compraventa de equipos, accesorios, chips o terminales móviles de comunicaciones, nuevos o usados, deberán contar con la habilitación correspondiente para su funcionamiento.

**ARTICULO 2°.-** Serán requisitos indispensables para la habilitación de los locales referidos en el artículo 1°;

- a) Acompañar contrato con la agencia y/o distribuidor oficial proveedor de celulares.
- b) Exhibir libro especial de registro, el que será intervenido por la autoridad municipal al momento de la habilitación.

Para aquellos locales que comercialicen aparatología usada, será de aplicación únicamente el inciso b).

**ARTICULO 3°.-** A partir de la publicación de la presente, los locales ya habilitados tendrán un plazo de noventa (90) días corridos para cumplimentar los requisitos enunciados en el artículo 2°.-

**ARTICULO 4°.-** Será obligación de los locales debidamente habilitados, contar con documentación respaldatoria que acredite la procedencia legítima de los equipos, chips, accesorios y terminales móviles, que consiste en;

- a) Datos personales del solicitante

///...



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 12894-S-2014 -Alcance I

///...

- b) Domicilio del Comprador
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- d) Factura de venta y/o remito que especifique los números de serie de los aparatos y accesorios para comunicaciones móviles o chips comprendidos en la misma, para el caso de comercializar aparatología usada.
- e) Constancia expedida por la Comisión Nacional de Comunicaciones, que acredite que los equipos a comercializarse no se encuentren incluidos en el registro de terminales denunciados como robados, hurtados y extraviados.
- f) Constancia aduanera de importación bajo su titularidad y pago de gravámenes, para el caso de comercializar unidades que provengan de quienes hayan importado su equipo para uso personal.

**ARTICULO 5°.-** El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza facultará a la autoridad de aplicación a;

- a) Decomiso preventivo de las mercaderías en infracción, a cargo del infractor.
- b) Decomiso definitivo en caso de no contar con documentación respaldatoria de la procedencia legítima de los equipos, terminales móviles o chips.
- c) Clausura preventiva del establecimiento; de uno (1) a treinta (30) días.
- d) Clausura definitiva en caso de reincidencia, considerando el periodo de diez (10) años anteriores al hecho.
- e) Quien fuera sancionado con la aplicación de clausura definitiva no podrá tener vinculación alguna con un establecimiento de éstas o similares características en el Municipio por un lapso de diez (10) años. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de la multa máxima prevista en la Ordenanza N° 5939
- f) Multa de 1/20 SMAM a 100 SMAM en caso de no llevar debidamente el libro o no contar con el mismo.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

*p.f.*

**GABRIEL F. ESTORONI**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**CARLOS A. CASTELLANO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

SAN ISIDRO, 14 de noviembre de 2014.-

DECRETO NUMERO: **3 7 0 7**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 12.894-S-2014 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8790 con fecha 5 de noviembre de 2014, mediante la cual se reglamentó el funcionamiento de los locales de compraventa de aparatología móvil; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8790, sancionada por \*\*\*\*\* el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de noviembre de 2014.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas